



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0509-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021.

VISTOS:

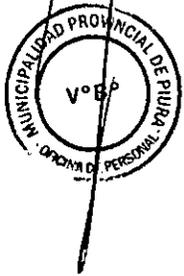
El Memorando N° 344-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 0113-2021-DSS-UR-OPER/MPP de fecha 17 de junio de 2021 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 977-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 22 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 15), en el Expediente N° 00660-2016-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

“4.1. CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número 11, de fecha 07 de marzo del 2017, obrante a folios 257 a 281, que declara: Fundada en parte la demanda interpuesta por Luis Felipe Gallo Mogollón contra la Municipalidad Provincial de Piura, en el extremo de pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización. En consecuencia, se ordenó a la Municipalidad Provincial de Piura proceda al pago de la suma de Cincuenta y Un mil ciento veinticuatro con 85/100 Nuevos soles (S/. 51,124.85 soles); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) reintegros de remuneraciones = S/. 31,701.05; b) Gratificaciones = S/. 8,813.85; c) Vacaciones = S/. 6,409.95 y d) Escolaridad = S/. 4,200.00; con los costos procesales que se liquidarán en ejecución de sentencia; y sin costas. Proceda la demandada a Depositar la suma de S/. 5,138.41 por Compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera elegida por el demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor. Cumplir con nivelar la remuneración del actor con la que percibe el obrero policía municipal Cruz Antonio Torres Flores, dejando claro los conceptos remunerativos que debe excluir conforme se ha indicado en el argumento 4.21 de la presente sentencia.”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0509-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 344-2021-PPM/MPP, de fecha 26 de abril de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 18, de fecha 16 de diciembre de 2020, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración del actor con la que percibe el obrero policía municipal Cruz Antonio Torres Flores, dejando claro los conceptos remunerativos que debe excluir conforme se ha indicado en sentencia;

Que, mediante Informe N° 113-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, debe elaborarse la resolución de alcaldía indicando que se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN**, con el homólogo señor Cruz Antonio Torres Flores, de S/ 1,632.15 a S/ 2,498.80 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 977-2021-OPER/MPP, de fecha 22 de junio de 2021, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, donde se nivele la remuneración del demandante **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN**, con el homólogo señor Cruz Antonio Torres Flores, de S/ 1,632.15 a S/ 2,498.80 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 23 y 25 de junio de 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 15), de fecha 15 de noviembre de 2017 y Resolución N° 18 de fecha 16 de diciembre de 2020 - Expediente N° 00660-2016-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a don **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN** la suma de S/. 51,124.85 (Cincuenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 85/100 soles); más intereses legales, correspondiendo a los conceptos de: a) reintegros de remuneraciones = S/. 31,701.05; b) Gratificaciones = S/. 8,813.85; c) Vacaciones = S/. 6,409.95 y d) Escolaridad = S/. 4,200.00; con los costos procesales que se liquidarán en ejecución de sentencia.
- Depositar la suma de S/. 5,138.41 (Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 41/100 Soles), por Compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera elegida por el demandante **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN**.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 0509-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021**

- Nivelar la remuneración de **LUIS FELIPE GALLO MOGOLLÓN** con la que percibe el obrero policía municipal Cruz Antonio Torres Flores, de S/ 1,632.15 a S/ 2,498.80 soles mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE